

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

RADICACIÓN: 76001310500320180027301
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: LUIS ANCÍZAR HERNÁNDEZ CAICEDO
DEMANDADO: Municipio de Cali hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1163

Atendiendo que la demandada dio respuesta al requerimiento del despacho y de la Sala, se dispondrá poner en conocimiento de las partes para lo pertinente

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de las partes la documental que obra en el expediente híbrido así: pdf #14 allegados por Municipio de Cali hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el 01 de octubre de 2021, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', written over a horizontal line.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

RADICACIÓN: 76001310501820180022301
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: JOSÉ RODOLFO GUENDICA VÉLEZ
DEMANDADO: BANCOLOMBIA

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1164

Atendiendo que la demandada dio respuesta al requerimiento del despacho y de la Sala, se dispondrá poner en conocimiento de las partes para lo pertinente

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de las partes la documental que obra en el expediente híbrido así: pdf #11, allegados por BANCOLOMBIA el 05 de octubre de 2021, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', written over a faint circular stamp.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

**RADICACIÓN: 76001310501820150017701
REFERENCIA: ORDINARIO
DEMANDANTE: NUBIA OSORIO RAMÍREZ
DEMANDADO: COOMEVA EPS SA**

AUTO DE SUSTANCIACION No.1165

En Santiago de Cali, (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la manifestación contenida en escrito obrante a fl. 75 pdf del expediente digitalizado, se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada NELLY STELLA SANTANILLA MÉNDEZ identificada con CC No 31.836.289. y T. P. 35760 del C. S. de la J., a quien la demandada COOMEVA EPS SA le otorgó el poder que obra en el expediente.

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', written over a horizontal line.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO
Magistrado

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL - APELACIÓN
RADICACIÓN:	76001 31 05 013 201900612 01
DEMANDANTE:	ESLIRIDA MEZU VALENCIA
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Santiago de Cali, seis (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1166

Que con ocasión de la pandemia provocada por el Covid-19, el Gobierno Nacional con la finalidad de implementar el uso de las tecnológicas de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, expidió el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, cuyo artículo 15 reguló lo relativo a la apelación en materia laboral en segunda instancia, determinando que ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decreta pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante y surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

De acuerdo con lo determinado en la norma antes mencionada, mediante el auto No. 1161 del 6 de octubre de 2021 notificado en estados electrónicos del 7 de octubre de 2021, se procedió a correr traslado a las partes para alegar de conclusión.

Sin embargo, por error involuntario se corrió traslado como si fuera una apelación de auto cuando en realidad es una apelación de sentencia, razón por la cual se deja sin efecto el auto ya enunciado.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de APELACIÓN en el proceso de la referencia y se corre traslado para alegar de la siguiente manera:

Por un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto la parte apelante, **ESLIRIDA MEZU VALENCIA**.

Vencido dicho término, empezara a correr traslado por un término igual de cinco (5) días hábiles para que las partes no recurrentes formulen sus alegatos.

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

- 1. DEJAR SIN EFECTOS el auto No. 1161 del 06 de octubre de 2021** mediante el cual se admitió el recurso y se corrió traslado a las partes para alegar de conclusión.
2. Admítase el recurso de APELACIÓN en el proceso de referencia.
3. Córrase traslado para alegar a la parte apelante **ESLIRIDA MEZU VALENCIA** por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.
4. Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) hábiles para que las partes no recurrentes formulen sus alegatos
5. Los apoderados judiciales de las partes deberán presentar sus alegatos de conclusión a través del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) quienes remitirán al Despacho la información allegada al respecto.
6. FIJENSE POR SECRETARIA los traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval scribble.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

RADICACIÓN: 76001-31-05-009 20160003401
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: HAROLD AGREDO VARGAS
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION INVALIDEZ

AUTO DE SUSTANCIACION No.1167

En Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto No. 1037 del 17 de septiembre de 2021 se puso en conocimiento de las partes el dictamen efectuado por la Junta Regional de Calificación de Risaralda en virtud de prueba de oficio decretada por el despacho, en el que se calificó la pérdida de capacidad del actor y se definió la fecha de estructuración de la invalidez.

Posterior a ello, mediante memorial de 24 de septiembre del hogano, el apoderado judicial de la parte demandante recorrió el traslado y presento inconformidad con el dictamen de pérdida de capacidad laboral No. 16648446 del 21 de agosto de 2019, manifestando que no se tuvo en cuenta la valoración medico psiquiátrica efectuada por el Dr. Cesar H. González Caro el 23 de octubre de 2015.

Visto lo anterior y pese a que en la oposición al dictamen presentado por la parte demandante éste no solicita su aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen como lo señala el parágrafo del artículo 228 del C.G.P, el Despacho para un mejor proveer a modo oficioso requerirá a la Junta Regional de Calificación de Risaralda a fin de que aclare si para determinar la pérdida de capacidad laboral del actor y la fecha de estructuración de la enfermedad tuvo en cuenta la valoración medico psiquiátrica efectuada por el Dr. Cesar H. González Caro el 23 de octubre de 2015 visible en el expediente y allegada nuevamente en el PDF 11ImpugnaDictamenDte00920160003401.

Por Secretaria permítase el acceso digital del PDF 11ImpugnaDictamenDte00920160003401 a la Junta Regional de Calificación de Risaralda la Junta Regional de Calificación de Risaralda.

En virtud de lo anterior se **RESUELVE,**

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral**

PRIMERO. REQUERIR de oficio a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda** a fin de que aclare si para determinar la pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración de la enfermedad del señor **HAROLD AGREDO VARGAS** tuvo en cuenta valoración medico psiquiátrica efectuada por el Dr. Cesar H. González Caro el 23 de octubre de 2015 visible en el expediente y allegada nuevamente en el PDF 11ImpugnaDictamenDte00920160003401.

SEGUNDO: Por secretaria permítase el acceso digital de la carpeta híbrida, el expediente escaneado y en específico el PDF 11ImpugnaDictamenDte00920160003401 a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval shape.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali
Sala Laboral

RADICACIÓN: 76001-31-05-014 20130084701

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO

DEMANDANTE: ANA MARIA CACERES

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

AUTO DE SUSTANCIACION No.1168

En Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se pone en conocimiento de las partes información allegada por parte de Colpensiones, Colfondos S.A. y Porvenir S.A. visible a fls. 12 a 29 del cuadernillo de segunda instancia, en virtud de prueba de oficio efectuada por el Despacho.

Por Secretaria permítase el acceso digital al expediente en cuestión.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. J. Valencia Manzano', enclosed within a large, loopy oval scribble.

ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

Magistrado